# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 592 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 05 SET. 2013

Visto el Informe Legal Nº 033-2013-OGAJ-UNSCH, sobre la emisión de un nuevo acto resolutivo por mandato judicial interpuesta por el Docente Reinerio Elías Suarez Moisés; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 754-2009-UNSCH-CU de fecha 10 de setiembre de 2009 se resuelve aprobar el ascenso selectivo a los Licenciados Ambrosio Martínez Galindo y Ana María García Velarde, Profesores de Aula de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación del III al IV Nivel Magisterial de la Carrera Pública del Profesorado;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 824-2010-UNSCH-CU de fecha 24 de setiembre de 2010, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Reinerio Elías Suarez Moisés, contra la resolución del Universitario Nº 754-2009-UNSCH-CU, que aprueba el ascenso de sus colegas Ambrosio Martínez Galindo y Ana María García Velarde, y denegando el ascenso del recurrente;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por el servidor Reinerio Elías Suarez Moisés contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00653-2010), con sentencia de fecha 20 de mayo de 2013, el Juzgado Civil Transitorio de Huamanga ha declarado fundada la demanda, declarando la nulidad de las resoluciones del Consejo Universitario: Nº 754-2009-UNSCH-CU y Nº 824-2010-UNSCH-CU, ordenando que se emita nuevo acto resolutivo con observancia a la citada sentencia;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 033-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DELCARAR la nulidad de las Resoluciones del Consejo Universitario Nº 754-2009-UNSCH-CU de fecha 10 de setiembre del 2009 y la Resolución Nº 824-2010-UNSCH-CU, de fecha 24 de setiembre del 2010, de conformidad con la Sentencia Judicial de fecha 20 de mayo de 2013, expedido por el Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 592 -2013-UNSCH-R



**Artículo 2°.-** APROBAR el ascenso selectivo a partir del 01 de enero del 2010, a los licenciados REINERIO ELÍAS SUAREZ MOISÉS, AMBROSIO MARTINEZ GALINDO Y ANA MARÍA GARCÍA VELARDE, Profesores de Aula de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Nivel III al IV Nivel Magisterial de la Carrera Pública del Profesorado, en mérito a la Sentencia Judicial de fecha 20 de mayo de 2013 expedido por el Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho.

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración a favor de los citados docentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. RODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

HFZ/rzh.